



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS EMPRESAS DE RESTAURACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se trata de una norma nueva que carece de norma anterior. A los efectos de realizar el análisis comparativo de cargas administrativas, se comparará con el Decreto 4/1989 de 16 de enero, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES

Las declaraciones responsables y comunicaciones se presentarán mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMAS DE NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación relacionada con el procedimiento se realizará de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DE MODO COMPARATIVO CON LA NORMATIVA ANTERIOR.

Para calcular el coste de las cargas administrativas de modo comparativo, se ha considerado "población afectada", la previsión realizada por el órgano gestor:

- Un total de 40 declaraciones y comunicaciones previstas.

1. NORMATIVA ANTERIOR

Decreto 4/1989 de 16 de enero, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.

Declaración responsable de inicio de actividad

- Presentación de declaración presencial: **80€**
- Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos: **5€**
 - Documentación acreditativa de la representación
 - Copia de las escrituras de propiedad
 - Planos
 - Relación de habitaciones numeradas
 - Licencia municipal de apertura
 - Certificación de sanidad





Castilla-La Mancha

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de prevención de incendios
- Identificación del director del establecimiento

IMPORTE TOTAL POR ENTIDAD

CONCEPTO	IMPORTE €
Declaración presencial	80€
Presentación convencional de documentos facturas o requisitos (8x5€)	40€
IMPORTE TOTAL	120€

IMPORTE TOTAL CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL DECRETO

	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Previsión (40)	120€	4.800€

2. NUEVA NORMATIVA

Decreto por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de Castilla-La Mancha.

Declaración responsable de inicio de actividad

- Presentación de declaración responsable electrónica: **5€**

IMPORTE TOTAL POR ENTIDAD

CONCEPTO	IMPORTE €
Declaración presencial electrónica	5€
IMPORTE TOTAL	5€

IMPORTE TOTAL CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL DECRETO

	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Previsión (40)	5€	200€

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): F9E2EB44C50FAFCA53E235



Castilla-La Mancha

RESUMEN COMPARATIVO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

	NORMATIVA ANTERIOR	NORMATIVA NUEVA
TOTAL CARGAS ADMINISTRATIVAS	4.800€	200€
REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS		-4.600€



TÉCNICA SUPERIOR DE APOYO

Firmado digitalmente el 14-03-2019
por M. JOSEFA QUERENCIA CECA

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F9E2EB44C56FAFCA53E235



Castilla-La Mancha



Viceconsejería

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

INFORME MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Esta norma:

Supone una reducción de cargas administrativas

Cuantía estimada de esta reducción*:-4.600€

Incorpora nuevas cargas administrativas

Cuantía estimada*:

No afecta a las cargas administrativas

En el formulario adjunto se realiza un análisis detallado de la medición de cargas administrativas que se desprenden de esta norma.

**Las cuantías de este informe se han calculado utilizando el método simplificado de medición de cargas administrativas recogido en el "Manual de mejora de la regulación y reducción de cargas administrativas" ubicado en <http://www.iccm.es/contenidos/porta/ccurl/399/862/Manual%20de%20mejora%20de%20regulacion.pdf>*



Castilla-La Mancha



Viceconsejería

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

FORMULARIO PARA VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

A. ÓRGANO PROPONENTE

CONSEJERÍA: ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

B. IDENTIFICACIÓN NUEVA NORMATIVA (1) (Fecha de entrada en vigor)

Tipo de normativa (2)

LEY

DECRETO

CONJUNTO DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

OTRAS INICIATIVAS

Denominación o descripción de la normativa (3)

Decreto por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de Castilla-La Mancha.

C. IDENTIFICACIÓN ANTERIOR NORMATIVA (4)

Tipo de normativa (2)

No existe norma anterior

Decreto

Denominación o descripción de la normativa (3)

No existe norma anterior. Se compara con el Decreto 4/1989 de 16 de enero, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.

D. POBLACIÓN/PERFIL

EMPRESAS (5). En su caso, especificar tipo de empresa:

Grandes empresas (más de 250 trabajadores)

Medianas empresas (entre 50 y 249 trabajadores)

Pequeñas empresas (entre 10 y 49 trabajadores)

Microempresas (entre 0 y 9 trabajadores)

CIUDADANOS

ADMINISTRACIÓN

E. SECTOR DE LA ECONOMÍA



Castilla-La Mancha



Viceconsejería
F. TABLA PARA LA MEDICIÓN DIRECTA DE LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS (6)
 Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
 Avda. Portugal 11 - 45071 Toledo

NUEVA NORMATIVA				ANTERIOR NORMATIVA			
CARGA ADMINISTRATIVA	Población afectada(8)	Documentos (9)	Frecuencia (10)	CARGA ADMINISTRATIVA	Población afectada(8)	Documentos (9)	Frecuencia (10)
<input type="checkbox"/> Presentar una solicitud presencialmente				<input checked="" type="checkbox"/> Presentar una solicitud presencialmente	40	1	1
<input type="checkbox"/> Presentar una solicitud electrónica	40	1	1	<input type="checkbox"/> Presentar una solicitud electrónica			
<input type="checkbox"/> Tramitación mediante intermediarios				<input type="checkbox"/> Tramitación mediante intermediarios			
<input type="checkbox"/> Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				<input checked="" type="checkbox"/> Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	40	8	1
<input type="checkbox"/> Presentación de una comunicación presencialmente				<input type="checkbox"/> Presentación de una comunicación presencialmente			
<input type="checkbox"/> Presentación de una comunicación electrónicamente				<input type="checkbox"/> Presentación de una comunicación electrónicamente			
<input type="checkbox"/> Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos				<input type="checkbox"/> Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			
<input type="checkbox"/> Aportación de datos				<input type="checkbox"/> Aportación de datos			
<input type="checkbox"/> Presentación de copias compulsadas				<input type="checkbox"/> Presentación de copias compulsadas			
<input type="checkbox"/> Presentación de un informe o memoria				<input type="checkbox"/> Presentación de un informe o memoria			
<input type="checkbox"/> Obligación de conservar documentos				<input type="checkbox"/> Obligación de conservar documentos			
<input type="checkbox"/> Inscripción convencional en un registro				<input type="checkbox"/> Inscripción convencional en un registro			
<input type="checkbox"/> Inscripción electrónica en un registro				<input type="checkbox"/> Inscripción electrónica en un registro			
<input type="checkbox"/> Llevanza de libros				<input type="checkbox"/> Llevanza de libros			
<input type="checkbox"/> Llevanza de libros en vía electrónica				<input type="checkbox"/> Llevanza de libros en vía electrónica			
<input type="checkbox"/> Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos				<input type="checkbox"/> Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos			
<input type="checkbox"/> Información a terceros				<input type="checkbox"/> Información a terceros			
<input type="checkbox"/> Formalización en documentos públicos de hechos o documentos				<input type="checkbox"/> Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			
<input type="checkbox"/> Obligación de comunicar o publicar				<input type="checkbox"/> Obligación de comunicar o publicar			



Castilla-La Mancha



Viceconsejería

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

G. TABLA PARA LA MEDICIÓN DEL COSTE AGREGADO DE LA REDUCCIÓN (11)
(Sólo cuando no se puede utilizar la tabla anterior)

	CARGA ADMINISTRATIVA (12)	Población(8)	Documentos (9)	Frecuencia (10)
<input type="checkbox"/>	Renovación automática de autorizaciones y licencias			
<input type="checkbox"/>	Implantación de tramitación proactiva			
<input type="checkbox"/>	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento			
<input type="checkbox"/>	Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 1-25%			
<input type="checkbox"/>	Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 25-50%			
<input type="checkbox"/>	Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 51-75%			
<input type="checkbox"/>	Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 76-100%			
<input type="checkbox"/>	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación			
<input type="checkbox"/>	Puesta en marcha de campañas de información a interesados			



Castilla-La Mancha



Viceconsejería

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

ANEXO I

ENUMERACIÓN DE LA NORMATIVA AFECTADA POR LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Nueva normativa:

Decreto por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de Castilla-la Mancha.

Anterior normativa:

No existe normativa anterior.

Se compara con el Decreto 4/1989 de 16 de enero, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.



Instrucciones para la cumplimentación del formulario:

Se trata de analizar la reducción de cargas administrativas que supone la nueva normativa con respecto a la anterior. Por tanto:

- (1) Nueva normativa que ha entrado o entrará en vigor. Debe indicarse la fecha de entrada en vigor si se refiere a una norma concreta.
- (2) Se especificará si se trata de un DECRETO, una LEY, un CONJUNTO DE CONVOCATORIAS u OTRAS INICIATIVAS.
- (3) Si se trata de un Decreto o Ley habría que indicar la denominación concreta.
Si se trata de un conjunto de Convocatorias, habría que indicar la denominación que se le asigne y hacer referencia a las normas que lo componen. Se aconseja enumerar cada una de estas normas (Órdenes/ Resoluciones) en el Anexo I que se adjunta.
Si se trata de otras iniciativas, se indicará(n) la(s) norma(s) de las que derive.
- (4) Normativa que será sustituida por la nueva que reduce la carga administrativa.
- (5) Se entiende dentro del concepto de empresas, tanto las empresas privadas de cualquier volumen o naturaleza jurídica como los emprendedores que inician su actividad empresarial o profesional y cualquier otra entidad cuyas actividades surtan algún efecto en el tráfico económico (asociaciones sin ánimo lucrativo, fundaciones, etc.)
- (6) Serán objeto de medición, exclusivamente, las normas autonómicas que afecten a la actividad económica de Castilla-La Mancha y que, en ningún caso, deriven de normas estatales o europeas.
- (7) Se señalará con una X cuando se produzca la reducción en concreto, sino se dejará en blanco.
- (8) Deberá especificarse el número de empresas o ciudadanos afectados por la reducción de la carga. Cuando se esté estudiando un conjunto de normas, valdrá con una estimación.

La estimación de la **población** afectada debe corresponder con los que realmente cumplen o están obligados a cumplir con la carga y no con los que potencialmente podrían estar afectados. Por ejemplo, una inscripción en un registro administrativo puede ser realizada por cualquier empresa, pero sólo una parte de ellas lo hace normalmente: este último es el número que debe indicarse.

Sin embargo, cuando se está abriendo una posibilidad que puede o no ser utilizada por todos los interesados, por ejemplo, el acceso electrónico de las empresas a los servicios públicos, se estimará la población que hace uso de ese acceso. No obstante, se supone que, mediando el tiempo, todos los interesados se acogerán a la mejora.

Es importante tener presente que una población también puede ser un acontecimiento: por ejemplo, el número de solicitudes, expedientes o informes anuales.

- (9) Número de documentos afectados por la carga administrativa.
- (10) Se refiere al **número de veces al año** que se repite la carga objeto de la reducción.

En algunos casos, la **frecuencia** puede deducirse directamente de la norma. Puede darse el caso también de que una misma obligación tenga que cumplirse de forma diferente según, por ejemplo, el tipo de empresa.

En general, se pueden presentar dos casos:

- cuando la norma establece una renovación o repetición periódica del proceso, se utiliza esta frecuencia llevada a denominador anual. Por ejemplo, una renovación cada 10 años supone una frecuencia de 1/10, o sea 0,1 veces al año; para una repetición de una declaración cada tres meses, la frecuencia será 4 veces al año.
- cuando la obligación se realiza cuando ocurre un hecho, por ejemplo al constituirse una empresa, ante un accidente laboral o un despido, la única forma de establecer la frecuencia es estimar el número de expedientes anual. En este caso NO se multiplicará por la población, puesto que la frecuencia y la población vienen a ser el mismo dato.



Castilla-La Mancha



Viceconsejería

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

En algunos supuestos, se disminuye la frecuencia del trámite u obligación. En este caso, la frecuencia que se tendrá en cuenta es la diferencia entre la frecuencia original y la reducida. Por ejemplo, si se pasa de una obligación trimestral (cuatro veces al año) a una anual, la frecuencia aplicada a la reducción será 3 (las veces al año que se ha eliminado la obligación).

Igualmente, es importante tener presente que una población también puede ser un acontecimiento: por ejemplo, el número de solicitudes, expedientes o informes anuales.

- (11) La tabla de medición del coste agregado de la reducción mide ahorros.
- (12) Deberán marcarse con X las buenas prácticas que la Administración introduzca con la norma o conjunto de normas objeto de análisis.